



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 002-2013

Callao, 23 de enero de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO "CUMPLE MÁS Y PAGA MENOS 2013"**

#### **Artículo 1. OBJETIVOS**

1. Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectadas durante el procedimiento de fiscalización.
2. Promover y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generadas para el ejercicio 2013.

#### **Artículo 2. CONTRIBUYENTES PUNTUALES "CHALACO VIP"**

Para efectos de la presente Ordenanza, son considerados contribuyentes puntuales "Chalaco VIP", todas aquellas personas que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 y que no mantengan deuda pendientes de pago por dichos conceptos de ejercicios anteriores.

#### **Artículo 3. BENEFICIO DE DEUDA SOBRE AÑOS ANTERIORES**

Los contribuyentes que no mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013 obtendrán los siguientes beneficios:

1. ARBITRIOS
  - 1.1. Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores:
    - 1.1.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.





- 1.1.2. Adicionalmente, de tratarse de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, el 15% (quince por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.
- 1.2. Al cancelar parcialmente su deuda de años anteriores:
  - 1.2.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas.
2. IMPUESTO PREDIAL
  - 2.1. Al cancelar total o parcialmente su deuda de años anteriores:
    - 2.1.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivas.
3. IMPUESTO VEHICULAR Y ALCABALA
  - 3.1. Al cancelar total o parcialmente (año completo) su deuda de años anteriores:
    - Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios.

#### **Artículo 4. BENEFICIO POR PAGO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2013**

Los contribuyentes puntuales que a la fecha del vencimiento del primer Trimestre del Impuesto Predial 2013, realicen la cancelación total del monto anual de los arbitrios municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 7% (siete por ciento) sobre el monto total determinado.

Los contribuyentes que mantengan deuda de ejercicios anteriores, que a la fecha del vencimiento del primer Trimestre del Impuesto Predial 2013, realicen la cancelación total del monto anual de los arbitrios municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 4% (cuatro por ciento) sobre el monto total determinado.

#### **Artículo 5. BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2013**

Los contribuyentes puntuales que paguen, hasta la fecha de cada vencimiento, sus arbitrios municipales 2013, tendrán un descuento del 5% (cinco por ciento) del monto insoluto determinado.

#### **Artículo 6. FORMA DE PAGO**

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

#### **Artículo 7. DESISTIMIENTO**

Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento iniciado ante la Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

#### **Artículo 8. REVOCACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocarán automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios, otorgados mediante la presente Ordenanza.



Asimismo, verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizará las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado, disponiendo el levantamiento de las mediadas cautelares, si las hubiere.

**Artículo 9. PAGOS ANTERIORES**

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

**Artículo 10. MULTAS TRIBUTARIAS**

Aquellos contribuyentes que no mantengan deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, podrán cancelar las Multas Tributarias sin interés moratorio ni gastos administrativos y costas coactivas.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y CON BENEFICIO**

La Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, será la encargada de determinar y publicar en la página web de la Municipalidad, el universo de contribuyentes considerados como puntuales y aquellos determinados en el artículo 3 de la presente Ordenanza. Esta consideración se realizará en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial y vencimiento de los Arbitrios Municipales.

**Segunda. DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**

Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la misma.

**Tercera. FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta. ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JORGE COLMANES FERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN TÓMAS GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao

23 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL - GACM  
  
ALEXANDER DÍAZ PINEDO  
SECRETARÍA GENERAL